

86

2016-00066
Maria Leonor Villamizar Corzo
Ejecutivo Laboral



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTITRÉS (23) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Dieciséis (16) de Enero de dos mil dieciocho (2018).

Referencia : EJECUTIVO LABORAL
Radicación : 2016 – 00066
Demandante : MARIA LEONOR VILLAMIZAR CORZO
Demandado : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
Asunto : COLPENSIONES
: OBEDEZCASE Y CÚMPLASE LO ORDENADO POR EL
SUPERIOR – ORDENA REQUERIR

OBEDEZCASE Y CÚMPLASE la providencia del 01 de junio de 2017, proferida por el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda – Subsección “B”; que **MODIFICÓ** la decisión proferida por este Despacho en auto de fecha 08 de abril de 2016, mediante el cual este despacho se abstuvo de librar mandamiento de pago a favor de la parte ejecutante.

En ese orden de ideas, antes de resolver si se libra mandamiento de pago o no, debe tenerse claridad sobre si la ejecutante le solicitó a COLPENSIONES cumplir el fallo proferido por este Despacho, indicando y discriminando el valor que a su juicio debía pagarle.

Igualmente, de los documentos aportados al expediente, no es posible establecer el monto que le canceló COLPENSIONES a la ejecutante de noviembre 30 de 2012 a octubre 31 de 2015, para despejar si existen diferencias a favor de la ejecutante y su monto, debido a que no se aportaron las respectivas pruebas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintitrés Administrativo Sección Segunda Oralidad del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE:

PRIMERO: SOLICITAR a la parte ejecutante para que en el término de 15 días hábiles allegue con destino a este Despacho los soportes correspondientes a los dineros a ella cancelados por la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, en el período comprendido entre el 30 de noviembre de 2012 al 31 de octubre de 2015; así como copia de la petición elevada por la ejecutante a la entidad ejecutada, solicitando el cumplimiento del fallo proferido por este Despacho.

SEGUNDO: Una vez allegados los documentos anteriores, ingresen las presentes diligencias al Despacho para proveer lo que en Derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Maria Teresa Leyes Bonilla
MARIA TERESA LEYES BONILLA
JUEZ